



Dirección de Administración y Finanzas

Oficio Circular No. 1.5/ 001 /2022

Ciudad de México, a 13 de enero de 2022

A todo el personal adscrito a las unidades administrativas centrales y representaciones regionales del Instituto Nacional del Suelo Sustentable

Presente

Derivado de la crisis sanitaria originada por la pandemia del SARS-CoV2, y en seguimiento al **"ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"** publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020, al **"ACUERDO por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal"** publicado en el DOF el 23 de marzo de 2020, al **"ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2"**, publicado en el DOF el 31 de marzo de 2020, al **"ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias"** publicado en el DOF el 14 de mayo de 2020, al **"ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas"** publicado en el DOF el 29 de mayo de 2020, al **"ACUERDO por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19"** de fecha 27 de junio de 2021, así como el **"ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2"** publicado en el DOF el 30 de julio de 2021, así como su reforma de fecha 17 de agosto de 2021; mismas que se encuentran vigentes, y en seguimiento a las recomendaciones por parte de las diversas autoridades en materia de salud tanto nacional como internacional.

En atención al avance de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2, así como de sus variantes, y con la finalidad de garantizar el adecuado desempeño de los servicios que presta el Instituto, bajo el principio de la buena administración, propiciando de forma paralela un escenario que permita procurar la seguridad y la salud de las personas servidoras públicas y sus familias de acuerdo con la evolución de la pandemia; se reitera continuar con el esquema de trabajo que se ha establecido en las circulares anteriores, como es el trabajo a distancia de los servidores públicos, cuando la naturaleza de sus funciones así lo permita, sin alterar el cumplimiento de los objetivos institucionales, y en aquellos casos en que esto no sea factible, laborar de manera presencial en días y/u horarios escalonados, en concordancia con las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud, así como los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Por lo anterior, y con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 2, 44 fracción I y V, 46, fracción V incisos f), g) e i) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 1, 2, 3 fracción XIV y 49 fracción I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 20 fracción I y 27 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, Numeral 1.5 función 1 y 1.5.1 función 2 del Manual General del Instituto Nacional del Suelo sustentable, 87 fracción V, incisos f), g) e i), y 90, fracciones VII y IX de las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a este Instituto, y el artículo PRIMERO del ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, he tenido a bien expedir la siguiente:



CIRCULAR POR LA CUAL SE INSTRUYE A TODO EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, ACATAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN EL TRABAJO CON EL OBJETO DE REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIO Y DISPERSIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV2

PRIMERA: Con la finalidad de seguir con las acciones precautorias para la reducción de la transmisión del COVID-19, de conformidad con los criterios emitidos por la Secretaría de la Función Pública, en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, los titulares de las unidades administrativas **podrán** otorgar las siguientes facilidades al personal a su cargo:

- A. El regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas del Instituto, respetando las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud. Lo anterior no implica la exclusión de las medidas determinadas en los incisos subsecuentes.
- B. Días de trabajo presencial y a distancia alternados, siempre en atención a las necesidades del servicio, entre el personal que integra las distintas unidades administrativas, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud;
- C. Horarios de entrada escalonados entre el personal que integra las distintas unidades administrativas en los días que asistan a los centros de trabajo. Estos horarios deberán encontrarse dentro de las 7:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, considerando el total de horas efectivas diarias de jornada de trabajo.
- D. El uso de las tecnologías de información y comunicación para la realización de sesiones y reuniones de trabajo, acciones de capacitación y similares a efecto de minimizar el traslado, contacto y riesgo de contagio entre las personas servidoras públicas; y

SEGUNDA: Las personas que estén realizando trabajo a distancia, deberán reforzar la coordinación con su superior jerárquico y, sin ninguna excepción, deberán estar atentas y disponibles para continuar realizando las actividades laborales que les correspondan, para cumplir a cabalidad con los planes de trabajo y estar en condiciones de alcanzar los objetivos y metas institucionales.

TERCERA: En todo momento se deberán observar las siguientes medidas sanitarias:

1. Las actividades laborales con presencia física en oficinas, se llevarán a cabo solo en aquellas entidades federativas cuyo semáforo de riesgo epidemiológico sea anaranjado, amarillo o verde. En caso de que el semáforo se encuentre o regrese a rojo, se reiniciará el resguardo estricto en casa, para retomar el trabajo a distancia.
2. Mientras esté activo el semáforo de riesgo epidemiológico en anaranjado o amarillo, las oficinas del INSUS, ya sean oficinas centrales u oficinas de representación, podrán tener una ocupación reducida. Para garantizar el cumplimiento de esta medida, en cada dirección y oficina de representación, conforme a las necesidades del servicio del área, se establecerá un calendario de asistencia con horarios escalonados.

Asimismo, cada dirección y oficina de representación deberá identificar a las personas que no acudan a oficinas, por encuadrar en algún supuesto de grupo vulnerable, mismos que deberán realizar sus actividades mediante trabajo a distancia.

3. En todo momento se deberá mantener una sana distancia de, al menos, 1.5 m respecto a cualquier otra persona que se encuentre en su entorno.
4. Todo el personal **DEBERÁ UTILIZAR CUBREBOCAS** en todo momento, si se encuentra en áreas comunes o en espacios confinados con alguna otra persona, como puede ser la recepción del edificio, los elevadores, las escaleras o cualquier oficina o cubículo cerrado.
5. Todo el personal deberá utilizar gel antibacterial al momento del ingreso a cualquier instalación del INSUS, y deberá lavarse las manos o utilizar gel antibacterial recurrentemente.



6. Todo el personal deberá seguir los protocolos de seguridad y salubridad emitidos por las autoridades de salud federal.

CUARTA: Para garantizar la salud de todo el personal que realiza trabajo operativo de campo, se deberá seguir con estricto apego lo establecido en el "Protocolo para el trabajo de campo".

QUINTA: Quien no observe las medidas sanitarias antes señaladas, así como los protocolos de seguridad y salubridad emitidos por las autoridades de Salud Federal, se hará acreedor a las responsabilidades administrativas y laborales correspondientes.

A quien sea sorprendido dentro de cualquier instalación del Instituto **sin cubrebocas** según los criterios establecidos en la medida TERCERA, punto 4, se le solicitará que se retire, aplicándose la respectiva falta o inasistencia.

Finalmente, me permito señalar que las medidas anteriores podrán cambiar o ser ajustadas en atención a la evolución de la pandemia y a lo que determinen las autoridades de salubridad correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Manuel Rodríguez Escobar
Director de Administración y Finanzas

CCP.- Dr. José Alfonso Iracheta Carroll, Director General del INSUS.- Presente.
KVV / JMAM / HEAR